

BOLETIN OFICIAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial Nº 3.141

Concordia, 3 de Noviembre de 2.022

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –
Provincia de Entre Ríos**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Enrique Tomas Cresto
Secretario de Gobierno y Hacienda
Cdor. Álvaro Enrique Sierra
Secretaria de Desarrollo Urbano
Arq. Mireya Liliana López Bernis
Secretario de Turismo, Cultura e Innovación
Sr. Aldo Damián Álvarez
Secretario de Desarrollo Social
Sr. Fernando Oscar Barboza
Secretario de Salud
Dr. Mauro Javier García
Secretario de Deporte
Sr. Leandro Marcelo Cresto
Secretario de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana
Dr. Guillermo Agustín Satalia Méndez
Secretaria de Comunicación y Ceremonial
Sra. Jennifer Sanabria Cisneros Mainat

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente – Alfredo Daniel Francolini
Vicepresidente 1º - Dr. Daniel Cedro
Vicepresidente 2º - Dr. Luciano Dell' Olio
Sub-Secretaria: a/c Secretaria: Sra. Roxana Beatriz Ronco

CONCEJALES

Bovino Pablo (FPV)
Villalba Claudia Carina (FPV)
Cedro Daniel (FPV)
Solís Lía Jimena (FPV)
Gallo Juan Domingo (FPV)
Maldonado Alicia Estela (FPV)
Echepare Gastón Daniel (FPV)
Guitar Cristina (FPV)
Dr. Daniel Cedro (FPV)
Reta de Urquiza Magdalena (Cambiemos)
Dell Olio Luciano (Cambiemos)
Laner Carola Elisa (Cambiemos)
Sastre Felipe (Cambiemos)
Redolfi Elizabeth Noemí (Cambiemos)

SUMARIO

Los siguientes Decretos conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Decretos: 1.303/2022, 1.304/2022, 1.305/2022, 1.306/2022, 1.307/2022, 1.308/2022, 1.309/2022, 1.310/2022, 1.311/2022, 1.312/2022 y 1.315/2022.-

DECRETO N° 1.303/2.022

Concordia, 31 de octubre de 2022

VISTO, las facturas de servicios correspondientes a luz, comunicación: telefonía fija, móvil, internet y cable; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas corresponden a servicios esenciales para el normal funcionamiento de las labores administrativas de este Municipio.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento efectivo de las tareas que este Municipio debe cumplir, es necesario contar con los servicios de luz, comunicación: telefonía fija, móvil, internet y cable para el normal desempeño de las tareas encomendadas, y brindar solución a las contingencias que enfrenta nuestra ciudad.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal, exceptúa a las disposiciones del Decreto N° 1.200/22, de fecha 7 de Octubre de 2.022 y sus prórrogas, a las facturas de servicios correspondientes a luz y comunicación: telefonía fija, móvil, internet y cable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Provincial N° 10.027/11 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúese del Decreto N° 1.200/22 de la fecha 7 de Octubre de 2.022 y sus prórrogas, a las facturas de servicios correspondientes a luz y comunicación: telefonía fija, móvil, internet y cable, según lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Gírese a la Mesa de Entradas General a los efectos dispuestos, tome nota la Contaduría Municipal, cumplimentado, remitir a conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése copia a la Jefatura de Gabinete y Gobierno, regístrese, y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA
Secretario de Gobierno y Hacienda
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 1.304/2.022

Concordia, 31 de octubre de 2022

VISTO el contenido del Expediente Interno N° 53 Letra "I" 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.151/2.022 de fecha 23 de Septiembre de 2.022, obrante de fojas 71 a 72, se aprueba la documentación para el Primer Llamado a Licitación Pública N° 46/2022, para la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA OBRA DEL INVYTAM EN EL PREDIO DE LA EX ALMADA".

Que, de fojas 74 a 79, obran actuaciones de la Dirección de Compras y Suministros referidas a las publicaciones y entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, a fojas 80, obra Acta de Apertura, de fecha 11 de Octubre de 2.022, donde consta que la Dirección de Compras y Suministros procedió a la apertura de la mencionada licitación, informando que no se presentaron oferentes.

Que el Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende, de acuerdo a la documentación adjunta, a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 30/100 (\$ 6.461.650,30), por lo que de acuerdo con las disposiciones vigentes, corresponde efectuar llamado a Licitación Pública.

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto efectúa la imputación preventiva en la Partida Presupuestaria: N° 0.7.40.02.05.0a.61.02 O.P. (Mantenimiento Vial Calles Pavimentadas) \$ 6.461.650,30.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas toma la intervención de su competencia, autorizando el presente gasto.

Que obra intervención de la Dirección de Compras y Suministros, adjuntando, de fojas 56 a 65 del presente, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, de la mencionada Licitación.

Que la apertura de la presente debe preverse en la Dirección de Compras y Suministros, la que deberá proponer fecha de apertura disponible y realizar las publicaciones de Ley.

Que por las razones invocadas, este Departamento Ejecutivo estima pertinente declarar desierto el Primer Llamado a Licitación Pública N° 46/2022, y efectuar el Segundo Llamado de la presente Licitación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) de la Ley N° 10027 y su modificatoria- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese desierto el Primer Llamado a la Licitación Pública N° 46/2022, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Apruébese la documentación correspondiente para efectuar el Segundo Llamado para la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA OBRA DEL INVYTAM EN EL PREDIO DE LA EX ALMADA", Licitación Pública N° 46/2022, cuyo anexo forma parte del presente, dado los antecedentes obrantes en el Expediente Interno N° 53 Letra "I"/2022.

ARTICULO 3°.- Apruébese el Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 30/100 (\$ 6.461.650,30).

ARTICULO 4°.- Impútese el presente gasto en la Partida Presupuestaria:
N° 0.7.40.02.05.0a.61.01'P' (Mantenimiento Vial Calles Pavimentadas) \$ 6.461.650,30.

ARTICULO 5°.- Dispónese que la Dirección de Compras y Suministros realice las publicaciones de Ley.

ARTICULO 6°.- Confórmese la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado precedentemente.

ARTICULO 7°.- Gírese a la Dirección de Compras y Suministros a los efectos dispuestos, tome nota la Contaduría Municipal; cumplimentado, remitir a conocimiento del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquicas Municipal (InV.yT.AM.) y de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese copia a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 1.305/2.022

Concordia, 1° de noviembre de 2022

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Interno N° 1298 Letra "S"/2022 y;

CONSIDERANDO

Que de Fojas N° 04 a 20 del presente, obran comprobantes de pagos elevados por la Dirección de Administración y Despacho dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Modernización, los cuales han sido abonados con fondos provenientes de la Caja Menor asignados a esa Dirección mediante Decreto N° 346/2020 y 251/2022.

Que el monto total de gastos, conforme a la planilla obrante, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 96/100 (\$ 49.351,96).

Que de Fojas 21 y 22 el Departamento de Presupuesto, realiza la imputación preventiva N° 6629 del Año 2022, indicando las Partida Presupuestaria las que se debe imputar el gasto.

Que a Fojas 23 la Secretaría de Hacienda Y, Finanzas Públicas, toma debido conocimiento, autorizando el presente gasto.

Que en Fojas 24 la Contaduría Municipal realiza el informe correspondiente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Art. 107°, incisos ñ) y u) de la Ley 10027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidad de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar los gastos realizados con fondos de la Caja Menor de la Dirección de Administración y Despacho dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Modernización por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 96/100 (\$ 49.351,96), como excepción al Decreto N°29708, conforme a las constancias obrantes en el Expediente W 1298 S/22, a efectos de proceder al cierre de la misma.

ARTICULO 2°.- Imputar el presente gasto a las siguientes Partidas Presupuestarias.

Imputación Partida N°	Comunicación	Importe
0.1.90.01.01.02.20.02	Petróleo	\$ 13.420,72
0.1.90.01.01.02.20.03	Textiles	\$ 690,00
0.1.90.01.01.02.20.05	Papel e Impresos	\$ 2.788,96
0.1.90.01.01.02.20.11	Diversos	\$ 29.874,78
0.1.90.01.01.02.21.10	Viáticos	\$ 2.577,50

ARTICULO 3°.- A sus efectos girar a Contaduría Municipal y Tesorería Municipal.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA
Secretario de Gobierno y Hacienda.

DECRETO N° 1.306/2.022

Concordia, 1° noviembre de 2. 022.

VISTO el Expediente Interno N° 1313 Letra "S"/22, relacionado con los gastos por la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00), correspondiente a la Habilitación de la Caja Menor de la Secretaría Privada y,

CONSIDERANDO:

Que de fs. 3 a 10 obran los comprobantes de los gastos efectuados con la referida Caja Menor.

Que el Departamento de Presupuesto ha informado a que partidas imputar dicho gasto.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha tomado conocimiento y la intervención de su competencia.

Que la contaduría Municipal ha realizado informe a su competencia.

Que no obstante a las observaciones efectuada por la Contaduría Municipal, es decisión del Departamento Ejecutivo reconocer y aprobar el presente gasto.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal - modificada por la Ley Provincial N° 10.082; según T.O Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese los gastos realizados con fondos de la Habilitación de la Caja Menor de la Secretaría Privada, Sr. GUSTAVO JAVIER FERREYRA DNI: N° 26.673.724, por la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00), conforme a las constancias obrantes en el Expediente Interno N° 1313 Letra "S"/22 y proceder a realizar el cierre de la misma.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto aprobado en el Artículo 1° del presente Decreto en las partidas:

0.1.90.01.01.02.20.05 Jefatura de Gabinete y Gobierno \$ 4.043,03
0.1.90.01.01.02.20.06 Jefatura de Gabinete y Gobierno \$ 22.990,00
0.1.90.01.01.02.20.08 Jefatura de Gabinete y Gobierno \$ 7.729,95
0.1.90.01.01.02.20.10 Jefatura de Gabinete y Gobierno \$ 6.200,00
0.1.90.01.01.02.20.11 Jefatura de Gabinete y Gobierno \$ 34.527,02
0.1.90.01.01.02.21.05 Jefatura de Gabinete y Gobierno \$ 5.000,00

0.1.90.01.01.02.21.10 Jefatura de Gabinete y Gobierno \$ 110,00

0.1.90.01.01.02.21.11 Jefatura de Gabinete y Gobierno \$ 9.400,00

ARTICULO 3°.- Gírese a la Contaduría y a la Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 3°.- Gírese a la Contaduría y a la Tesorería a sus efectos.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO

Presidente Municipal

Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA

Secretario de Gobierno y Hacienda.

DECRETO N° 1.307/2.022

Concordia, 1° de noviembre de 2022

VISTO la necesidad de efectuar la apertura de una cuenta corriente bancaria especial en el Banco Macro S.A. sucursal Concordia y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada cuenta se destinará única y exclusivamente para la aplicación del Régimen de Compensación de Gastos en Concepto de Viáticos y Movilidad por Comisiones de Servicios, mediante el uso de tarjetas bancarias corporativas,

Que este Departamento Ejecutivo ha reglamentado la operatoria mediante Decreto N° 1.275/2022.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la ley 10.027 y sus modificatorias,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Disponer que la Tesorería Municipal aporte la documental necesaria para la apertura de una Cuenta Corriente Especial en el Banco Macro S.A., Sucursal Concordia, en pesos destinada exclusivamente a la aplicación del Régimen de Compensación de Gastos en Concepto de Viáticos y Movilidad por Comisiones de Servicios, reglamentado por Decreto N° 1.275/2022, mediante el uso de tarjetas bancarias corporativas, conforme a la normativa vigente y los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Tesorería Municipal registre la cuenta creada, confeccione el libro banco y realice la conciliación de la misma, donde la Sub-Secretaría de Hacienda sólo podrá ordenar por escrito las siguientes operaciones:

- a) Transferir de una cuenta bancaria de rentas generales a la cuenta creada por el Artículo 1° del presente, el importe que considere necesario.
- b) Registrar los débitos realizados por el banco, cuando la Contaduría Municipal gire el Expediente correspondiente con la Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- Facultase a la Sub-Secretaria de Hacienda a llevar a cabo las actuaciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA
 Secretario de Gobierno y Hacienda.

DECRETO N° 1.308/2.022

Concordia, 1° de noviembre de 2022

VISTO El Expediente Externo N° 1316230/2022, en el cual, la Dirección de Comisiones Vecinales presenta la documentación para el reconocimiento de las nuevas autoridades de la Comisión Vecinal del Barrio "VILLA GOBERNADOR CRESTO" y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 18/04/2022 se presentaron en tiempo y forma para su inscripción la lista N° 2 color "VERDE" Agrupación Fuerza Joven, conforme surge de fojas 5, siendo la única lista presentada para participar en las elecciones de dicho barrio.

Que a fojas 6 obra acta de recepción de requisitos, siendo la lista N° 2 color "VERDE" presentada, de fecha 16/05/2022 fijada como día de vencimiento para la presentación de requisitos, los que se encuentran cumplimentados de fojas 7 a 31.

Que en virtud de la solicitud de reconocimiento obrante a fojas 32 y que la Lista N° 2 color VERDE ha cumplimentado los requisitos establecidos por las Ordenanzas N° 21.470 y sus modificatorias N° 30.269 y 33.587, corresponde proceder al reconocimiento de las nuevas autoridades con la totalidad de los integrantes de la lista a ocupar los cargos electivos.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo N° 107°, de la Ley N° 10.027 y modificatorias - Régimen de Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- Reconócese las nuevas autoridades de la Comisión Vecinal del Barrio "VILLA GOBERNADOR CRESTO", con mandato de TRES (3) años a partir del día 4 de junio de 2022, la que estará compuesta de la siguiente manera:

Cargo	Apellido y Nombre	DNI
Presidente	Sandoval Gustavo David	39263557
Vicepresidente	Saucedo Silvina Susana	30783611
Secretario de Organización	Silva Moreno Maricela S.	35715999
Secretario de Acción Social	Ortiz Stefanía Micaela	36546913
Tesorero	Salas Ramona	13723472
Vocal Titular	Herrero Rosa	36199090
Vocal Titular	Franco Julia	41867866
Vocal Titular	Vergara Carlos	37565232
Vocal Suplente	Zarate Jesica	41867890
Vocal Suplente	Chúa Yamila	40161122
Revisor de Cuenta Titular	Méndez Hugo	29595886
Revisor de Cuenta Suplente	Maciel Ana Gabriel	29768745
Apoderado Titular	Berón Brisa Ayelén	44282360
Apoderado Suplente	Dermelier Emilce Melina	44035044

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese desde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y oportunamente archívese en la Dirección de Comisiones Vecinales como antecedente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente archívese en la Dirección de Comisiones Vecinales como antecedente.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
 Secretaria de Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 1.309/2.022

Concordia, 2 de noviembre de 2.022.

VISTO el Decreto del Gobierno de Entre Ríos N° 3257/22,

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone una nueva escala de Asignaciones Familiares.

Que en la misma línea, es intención de este Departamento Ejecutivo incrementar a partir del 01/11/2022 el monto de la Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por hijo con capacidades diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por adopción y Asignación por Matrimonio,

Que por tal motivo corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1195/22 el que contiene los valores que en la actualidad se venían liquidando para Asignaciones Familiares.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos b), ñ) q) y u) de la ley 10.027 - ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos,

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto lo dispuesto en el Decreto N° 1.195/2022 por los motivos invocados en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Fíjese a partir del 1° de Noviembre de 2022 los nuevos valores para las Asignaciones Familiares:

Asignación por Prenatal e Hijo \$ 8.471,00
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes \$ 27.590,00
Asignación por Nacimiento \$ 9.875,00
Asignación por Adopción \$ 59.050,00
Asignación por Matrimonio \$ 14.788,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno; notifíquese a la Dirección de Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA
Secretario de Gobierno y Hacienda.

DECRETO N° 1.310/2.022

Concordia, 2 de noviembre de 2022

VISTO, la Orden de Compra Directa N° 1906/2022, de la Obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES BARRIO EL CHORRO"; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello y en el marco de los lineamientos estratégicos desarrollados esta gestión de Gobierno, resulta necesario designar un Inspector de Obra, considerando que reúne las condiciones para realizar las tareas de control y supervisión, al Ingeniero Carlos Sebastián SCÉVOLA, DNI N° 27.425.627, legajo N° 9319.

Que el Ingeniero Carlos Sebastián SCÉVOLA designado, tendrá a su cargo el seguimiento y la inspección de la obra de marras, a partir del día 25 de Octubre del 2.022 y hasta la finalización de la misma.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera atinente designar como inspector de Obra al Ingeniero Carlos Sebastián SCÉVOLA, DNI N° 27.425.627, legajo N° 9319, para la Obra: "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES BARRIO EL CHORRO", gestionada mediante Orden de Compra Directa N° 1906/2022.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, inciso u), de la ley 10027 de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del día 25 de Octubre del 2.022, como Inspector de la Obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE DESAGÜES CLOACALES BARRIO EL CHORRO", gestionada mediante la Orden de Compra Directa N° 1906/2022, al Ingeniero Carlos Sebastián SCÉVOLA, DNI N° 27.425.627, Legajo N° 9319, quien tendrá a su cargo las tareas de control y supervisión de dicha Obra, dado lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a través de la Subsecretaría de Ingeniería de la Secretaría de Desarrollo Urbano; cumplido, girar a la Dirección de Compras y Suministros.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y dese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda; y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 1.311/2.022.

Concordia, 2 de noviembre de 2022

VISTO que el saldo de ciertas partidas del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal del Ejercicio Económico 2.022, es insuficiente para atender distintas erogaciones y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar solución a la situación descripta, la Dirección de Presupuesto ha aconsejado transferir de otras partidas a los fines de efectuar el refuerzo de las partidas a las que se hace mención en el Visto.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 107° incisos q) y u) y 155° de la ley N° 10.027- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Refuércense los créditos presupuestarios de las partidas del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Económico 2.022 en los importes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Transfiéranse los créditos presupuestarios de la partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Económico 2.022 en el importe detallado en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, para cubrir el refuerzo a que se refiere el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA
Secretario de Gobierno y Hacienda

ANEXO I

0.1.90.01.01.02.20.11 Des. Social 1,400,000
0.1.90.01.01.02.21.11 C. Deliberante 700,000
0.1.90.01.01.02.20.11 C. Deliberante 200,000
0.1.90.01.01.02.20.05 C. Deliberante 400,000
TOTAL 2,700,000

ANEXO II

0.4.40.01.01.02.20.01 Deportes 2,000,000
0.4.30.01.01.02.20.01 Des. Social 700,000
TOTAL 2,700,000

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA
Secretario de Gobierno y Hacienda.

DECRETO N° 1.312/2.022.

Concordia, 2 de noviembre de 2022

VISTO lo dispuesto en las Ordenanzas N° 37.815/22 y N° 37.816/22, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas Ordenanzas establecen la creación de las funciones y competencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que de acuerdo a la asignación de tareas y competencias realizadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano, resulta necesario para el cumplimiento de las mismas, la creación de la estructura orgánica interna que permita llevar adelante tal cometido.

Que la Ordenanza N° 37.816/22, en el Capítulo II, Artículo 24°, establece la creación de las Subsecretarías y Direcciones, que asistirán a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que por tal motivo se debe proceder a la designación de los titulares de las áreas creadas, por personas que reúnen las condiciones y responsabilidad para desempeñar esa función.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese Directora de la Dirección de Administración y Despacho de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 27° de la Ordenanza N° 37.816/22, a la Agente Téc. Supo PAOLA ELIZABETH PREISLER D.N.I N° 24.054.021, legajo 2736, clase 1974.

ARTICULO 2°.- Desígnese Director de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 28° de la Ordenanza N° 37.816/22, al Agente Arquitecto MARCELO JOSE VAZQUEZ D.N.I N° 18.323.075, legajo 4178, Clase 1966.

ARTICULO 3°.- Desígnese Director de la Dirección de Arquitectura de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 30° de la Ordenanza N°37.816/22, al Agente Arquitecto JORGE MANUEL LESSA D.N.I N° 14.307.016, legajo 9211, Clase 1960.

ARTICULO 4°.- Desígnese Director de la Dirección de Talleres y Depósitos de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 33° de la Ordenanza N° 37.816/22, al Agente JORGE RAUL PEREZ D.N.I N° 24.218.188, legajo 4879, Clase 1974.

ARTICULO 5°.- Desígnese Director de la Dirección de Mantenimiento de Calles sin Pavimentar de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 34° de la Ordenanza N°37.816/22, al Agente JUAN CARLOS YURMAN, D.N.I N° 12.426.887, legajo 1463, Clase 1956.

ARTICULO 6°.- Desígnese Director de la Dirección de Parques y Paseos de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 35° de la Ordenanza N° 37.816/22, al Agente CEFERINO RAGONE D.N.I N° 24.594.180, legajo 2893, Clase 1975.

ARTICULO 7°.- Desígnese Director de la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 36° de la Ordenanza N°37.816/22, al Agente HECTOR RAUL SUBELDIA D.N.I N° 20.974.568, legajo 1990, Clase 1969.

ARTICULO 8°.- Desígnese Director de la Dirección de Recolección de Residuos de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 37° de la Ordenanza N° 37.816/22, al Agente JORGE ENRIQUE FERNANDEZ D.N.I N° 22.633.303, legajo 2595, Clase 1972.

ARTICULO 9°.- Desígnese Director de la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 38° de la Ordenanza N° 37.816/22, al Agente HECTOR ANDRES VILLALBA D.N.I N° 27.782.375, legajo 4812, Clase 1980.

ARTICULO 10°.- Desígnese Director de la Dirección de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 39° de la Ordenanza N° 37.816/22, al Señor JAIME CISNEROS D.N.I N°18.805.611, legajo 3571, Clase 1976.

ARTICULO 11°.- la presente disposición se dicta de conformidad a lo previsto en las Ordenanzas N° 37.815/22 y N°37.816/22.

ARTICULO 12°.- Déjese sin efecto toda disposición y norma que se oponga al presente Decreto.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
 Secretaria de Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 1.315/2.022

Concordia, 2 de noviembre de 2.022

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Municipalidad de Concordia, según Ordenanzas N° 37.815 y 37.816 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1.282/22 se ha dispuesto el cierre de todas las habilitaciones de cajas menores asignadas a las reparticiones municipales al 31 de octubre de 2022, con excepción de las otorgadas para el Honorable Concejo Deliberante por Decreto N° 1.205/22, Anexo I y II.

Que, en virtud de lo expresado en el párrafo anterior es necesario asignar habilitaciones de cajas menores a las distintas áreas del municipio, en el marco de la nueva estructura orgánica conforme a la reglamentación establecida por el Decreto N° 29.708/1997 y sus modificatorios,

Que además, la existencia de prioridades presupuestarias requiere que la creación y/o actualización de los importes de los fondos fijos se realice con la debida prudencia,

Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha autorizado la presente medida,

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones emergentes de la Ley N° 10.027 y modificatorias – Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Disponer la habilitación de cajas menores a las distintas reparticiones del municipio de Concordia, según se establece en el Anexo I del presente Decreto, con arreglo a las disposiciones reglamentarias del Decreto N° 29.708/1997, como así también a los controles que a tal efecto realice la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 2°: En función de las disponibilidades presupuestarias, las nuevas habilitaciones y/o incrementos de cajas menores deberán requerir intervención previa de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO

Presidente Municipal
Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA
Secretario de Gobierno y Hacienda

ANEXO I		
RESPONSABLE	REPARTICIÓN	IMPORTE
Ruiz Díaz José Eduardo	Subsec. Privada Municipal	\$ 200,000.00
Sierra Alvaro Enrique	Sec. De Gob. Y Hacienda	\$ 120,000.00
López Bernis Mireya Liliana	Sec.De Desarrollo Urbano	\$ 120,000.00
Álvarez Aldo Damián	Sec. De Turismo, Cultura E Innovación	\$ 120,000.00
Imoberdoff Juan Carlos	Sec.De Salud	\$ 90,000.00
Barboza Oscar Fernando	Sec. De Desarrollo Social	\$ 120,000.00
Cresto Leandro Marcelo	Sec. De Deportes	\$ 120,000.00
Satalia Méndez Guillermo Agustín	Sec. De Desarrollo Produc. Y Particip. Ciud.	\$ 120,000.00
Cisneros Mainat Jennifer Sabrina	Sec. De Comunicación Y Ceremonial	\$ 120,000.00
Lifschitz Mónica Liliana	Subsec. De Hacienda	\$ 50,000.00
Olivares Matías Nicolás	Subsec. De Gobierno	\$ 50,000.00
Gómez José Luis	Subsec. Legal Y Técnica	\$ 50,000.00
Lapiduz Pablo	Subsec. General Administrativa	\$ 50,000.00
Santana Oscar Alberto	Subsec. De Servicios Públicos	\$ 60,000.00
Armanazqui Martín Darío	Udaapa	\$ 60,000.00
Olivie Sergio	Subsec. De Ceremonial	\$ 50,000.00
Guerrero Mariano David	Coord. De Asuntos Estratégicos	\$ 60,000.00
Pasquet Carlos Horacio	Subsec. De Obras Publicas	\$ 50,000.00
Vila Ana Paula	Dir. De Atención Primaria De La Salud	\$ 30,000.00
Forclaz Mónica Jacinta	Dir.De Compras De Suministros	\$ 25,000.00
Hamm Alfredo Miguel	Dir. De Deportes	\$ 12,000.00
Villalba Héctor Andrés	Dir. De Elect.Y Comunicaciones	\$ 12,000.00
Di Lauro Mariano	Adm.Gral.Del Aeropuerto	\$ 12,000.00

Miño Juan Ramón	Dir. De Asuntos Jurídicos	\$ 20,000.00
Schiappacasse María Belén	Dir. De Rentas Municipal	\$ 15,000.00
Berón Gustavo Luis	Dir. De Informática	\$ 15,000.00
Khon Tuli Pedro	Dir. De Innovación	\$ 15,000.00
Paoli Romina Natalia	Dir. De Adm. Y Despacho De Sec. De Gob.	\$ 60,000.00
Moix Paola Andrea	Área Sec. Privada	\$ 30,000.00
Ruiz Díaz Paola Lorena	Unidad Sec. Privada	\$ 12,000.00
Preisler Paola Elizabeth	Dir. Adm y Despacho Sub-Sec.O.Pcas.	\$ 12,000.00
Benítez José Mauricio	Dir. Desarrollo Barrial	\$ 12,000.00
Pérez Jorge	Dir.Talleres Y Depositos	\$ 12,000.00
Scevola Carlos Sebastián	Subsec. De Ingeniería	\$ 50,000.00
Gervasi Laura Verónica	Dir. Presupuesto Participativo	\$ 12,000.00
Tessani Carlos Marcelo	Dir.De Inspección General	\$ 12,000.00
García Maciel Juliana	Coordinadora Gral.De Administracion	\$ 15,000.00
Fernández Maricel	Coordinadora Gral. De Turismo	\$ 15,000.00
Masetto Susana	Tesoreria Municipal	\$ 20,000.00
Vilche Hugo	Coord.Mej.De Obras Y Serv.	\$ 30,000.00
Zubizarreta José	Direccion De Catastro	\$ 12,000.00
Armanazqui María Valeria	Juzgado De Faltas N° 1	\$ 30,000.00
Balher Sebastian	Juzgado De Faltas N° 2	\$ 30,000.00
Ragone Ceferino	Dir. De Parques Y Paseos	\$ 12,000.00
Purgart Claudio Alexis	Dir. Prev.Y Seg. Municipal	\$ 20,000.00
Ponce Alba Beatriz	Dir. De Economía Social	\$ 12,000.00
Jachu Griselda	Susec. De Empleo Y Econom. Social	\$ 30,000.00
Vargas Noelia	Dir. Políticas Y Niñez	\$ 12,000.00
Luna Matías Ignacio	Contaduria Municipal	\$ 20,000.00
Garbarino Leandro	Dir. De Democratiz. De Las Finanz. E I.D.	\$ 25,000.00
Zabala Roberto Salvador	Central De Transito Y Transporte	\$ 30,000.00

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA
Secretario de Gobierno y Hacienda.

Concesión N° 408

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de
Asuntos Jurídicos - Secretaria de Gobierno.
Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la
Ley 10027 – y su modificatoria 10082 - del
Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS